

ORDENANZA MUNICIPAL N° 675/90

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago del arancel establecido en el artículo 9º, Punto 29), inciso e), de la Ordenanza Tarifaria N° 637/90, a los Empleados Municipales y a su grupo Familiar.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a instrumentar los mecanismos tendientes a efectivizar lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 675 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 27/06/1990.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 353 / 90.-